

DECRETO SUPREMO N° 1732

JUNTA DE FOMENTO INDUSTRIAL. ? Restablécese la indicada Junta como Organismo Técnico, destinado a estimular, orientar y coordinar el desarrollo de la producción industrial en el país.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario el restablecimiento de la Junta de Fomento Industrial como organismo técnico destinado, a estimular, orientar y coordinar el desarrollo de la producción industrial del país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1o. ? Restablécese la Junta de Fomento Industrial con la organización, atribuciones y recursos prescritos por el Decreto Supremo N° 1013 de 9 de enero de 1948.

Artículo 2o. ? La Dirección General de Industrias del Ministerio de Economía Nacional, con su asignación presupuestaria como atribución del Estado prevista por el artículo 5o. del Decreto Supremo N° 1013, pasará a la dependencia de la Junta de Fomento Industrial, la que hará la reorganización de aquella en la forma más conveniente a sus fines. Exceptúanse de esta medida la Sección Distribución que queda transferida a la Dirección General de Comercio.

Artículo 3o. ? Los organismos con representación en el Consejo Directivo de la Junta, conforme al artículo 2o. del mencionado Decreto, designarán sus nuevos delegados de inmediato.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía Nacional y Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? J. Romero Loza. ? R. Parada Suárez. ? A. Saavedra Nogales. ? Ml. Diez Canseco. ? Alfredo Mollinedo. ? Abraham Valdéz. ? A. Gutiérrez Salgar. ? Gilfredo Cortéz C.